



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palacio de Justicia “SIMON DAVID CARREJO BEJARANO”
Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Telefax 266 0200 Ext. 7130
E-mail: j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
O click [sitio web](#) [ventanilla virtual](#).

Octubre 25 de 2023

Oficio No. 367

Rad. No. 76520-31-03-001-2014-00111-00

AL CONTESTAR, FAVOR INDICAR LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Señor

Gerente, Director y/o Pagador y/o Administrador o quien haga sus veces

ARL COLMENA S.A.

notificaciones@colmenaseguros.com

Ref. Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yannick Lionel Aparicio Denis C.C. No. 79.930.602

Demandada: CELY VERÓNICA APARICIO SÁNCHEZ C.C. No. 66.760.875

A continuación, le transcribo lo dispuesto por este Despacho en el proceso de la referencia, que a través de auto Interlocutorio No. 639 de octubre 11 de 2023, **decretó la práctica de la siguiente medida cautelar**, que dice:

*“Primero. Decretar el embargo y retención de salario en la proporción legal correspondiente (hasta la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y art. 593 numeral 9 CGP), así como honorarios, pagos, créditos, obligaciones y/o cualquier otro emolumento que tenga o llegare a tener la demandada Cely Verónica Aparicio Sánchez, con C.C. No. 66.760.875, en la ARL COLMENA S.A. Se limita el embargo anterior, en la suma de \$55'214.000, informando al gerente, director y/o pagador de la entidad ARL COLMENA S.A., para que con los dineros que se lleguen a embargar se constituya certificado de depósito y se ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202031001 del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 9 del artículo 593 del CGP. **Librar** la comunicación respectiva, informando la presente decisión al gerente, director y/o pagador de la entidad ARL COLMENA S.A., previniéndole que proceda de conformidad a lo ordenado, o de lo contrario responderá por dichos valores (Art. 593 numeral 9 CGP). **Segundo...** (firmado Dra. CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA. JUEZ).*

Firmado Por:
Aida Cleopatra Ramirez Cruz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec34841a508552bb0e4d05aa16582eb0c5b6843b4d720d2d9c1f1fb855a17d1b**

Documento generado en 25/10/2023 11:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>